

**RESOLUCION J.D. No. 071-2015**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, es función de la Autoridad Marítima de Panamá, recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración, y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que la Autoridad Marítima de Panamá tiene entre unos de sus objetivos promover planes y programas que están relacionados de manera directa, indirecta o conexas, con el funcionamiento y desarrollo del Sector Marítimo.

Que de acuerdo al numeral 5 del artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo 187 de la Ley No.57 de 6 de agosto de 2008, es función de la Dirección General de Marina Mercante, dictar los reglamentos, las normas y los procedimientos técnicos o administrativos del registro y expedición de documentación técnica de los buques.

Que la República Helénica sigue atravesando una dura crisis financiera, que golpea a todos los sectores de la industria y en particular al sector marítimo, el cual está logrando mantenerse a flote, a pesar del incremento en las medidas impositivas a la industria marítima por parte del gobierno griego.

Que la eliminación gradual de los tratamientos fiscales especiales para la industria naviera griega ha producido un éxodo masivo de los armadores griegos a otros registros mercantes que ofrezcan mayor estabilidad económica y beneficios fiscales a sus naves.

Que el Registro Mercante Panameño ocupa el sitio más prestigioso en el mundo con más de ocho mil buques inscritos y cuenta con un sinnúmero de logros en nuestros servicios, costos, incentivos y avances tecnológicos, que permite que la comunidad marítima internacional encuentre en nuestra bandera el atractivo, agilidad y seguridad que siempre ha buscado.

Que la administración de la Autoridad Marítima de Panamá consciente de la crisis financiera que atraviesa la República Helénica, la cual requiere del apoyo de la comunidad internacional, considera importante avalar las negociaciones que la Dirección General de Marina Mercante realiza, encaminadas a incentivar el registro en la Marina Mercante Nacional de naves pertenecientes a la flota mercante de la República Helénica.

Que de acuerdo al artículo 8 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, la Dirección General de Marina Mercante regulará los procedimientos y requisitos generales y especiales que deben cumplir los buques y usuarios de la Marina Mercante atendiendo, entre otros criterios, al tipo y tamaño de los buques, sus condiciones técnicas, el servicio que proveen, el tamaño de la flota, el país de origen, el área de navegación y la situación del mercado. Por estas mismas causas,



Resolución J.D. No. 071-2015  
Panamá, 14 de Octubre de 2015  
Pág. No. 2



podrá dispensar, mediante resolución motivada, el cobro de cargos, derechos y tasas, para promover la competitividad de la flota mercante panameña.

Que es función de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste la Autoridad, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, por lo que;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director General de Marina Mercante, a promover incentivos económicos para atraer naves pertenecientes o que hayan pertenecido en los últimos cinco (5) años a la flota mercante de la República Helénica, que se inscriban en la Marina Mercante de la República de Panamá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Marina Mercante, para que reglamente lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 2 de 17 de enero de 1980  
Ley No.57 de 6 de agosto de 2008.  
Decreto Ley No.7 del 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

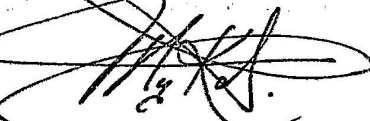
Dada en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de Octubre del año dos mil quince (2015).

**EL PRESIDENTE**


  
AUGUSTO AROSEMENA  
VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA

EX-03  
AA/IBP/ES

**EL SECRETARIO**

  
JORGE BARAKAT PITY  
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD  
MARÍTIMA DE PANAMÁ

  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES

Panamá, 9 de Noviembre 2015  
  
SECRETARÍA GENERAL